



Factura: 002-003-000007836

3072000
\$ 7854,34



20171308006P01564

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P01564						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2017, (15:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PICO PALMA MARIA TULMIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302693724	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	7000.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01564						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2017, (15:36)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PICO PALMA MARIA TULMIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302693724	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		7000.00					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01564						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2017, (15:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302073950	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

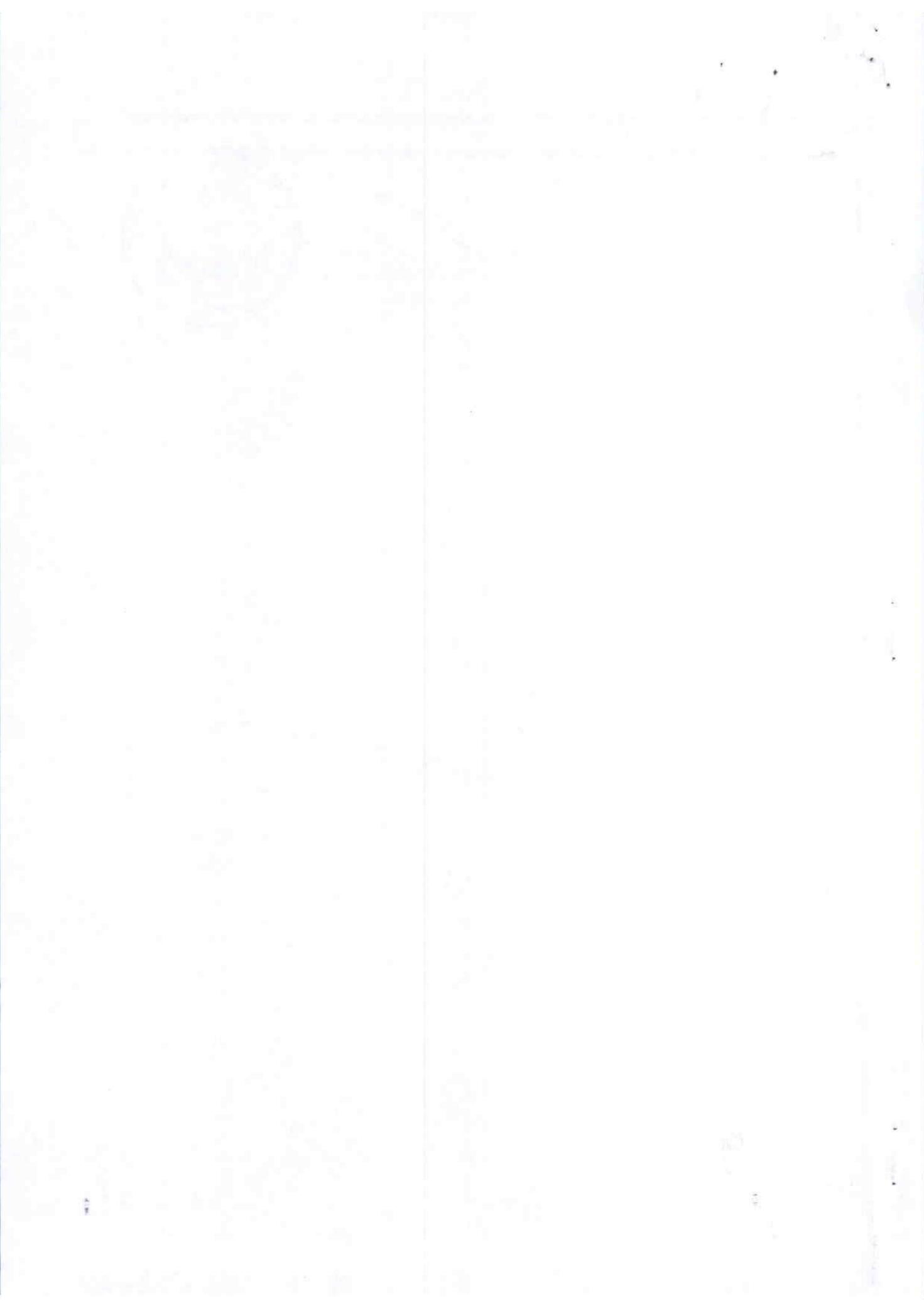


CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3

4

5 ESCRITURA NRO. 20171308006P01564

6 FACTURA NRO. 002-003-000007836

7

8

ESCRITURA PÚBLICA

9

DE CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE

10

DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

11

DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO CUATRO

12

DE LA MANZANA E UBICADO EN EL SITIO MAZATO DE LA PARROQUIA

13

TARQUI

14

OTORGA

15

MARIA TULMIRA PICO PALMA

16

A FAVOR DE

17

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

18

DEL CANTÓN MANTA

19

LA CUANTIA ES DE USD\$ 7.000,00

20

DI 2 COPIAS

21

22

“MZ”

23

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí,

24

república del Ecuador, el día de hoy martes dos de mayo del año dos mil

25

diecisiete, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**

26

Notario Público Sexto del Cantón Manta, Comparecen con plena capacidad,

27

libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una

28

parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN**





1 **MANTA**, representado por el señor Ingeniero **JORGE ORLEY ZAMBRANO**
2 **CEDEÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos
3 cero siete tres nueve cinco guión cero, en su calidad de Alcalde; tal como lo
4 justifica con el nombramiento que acompaña, a quien en adelante se le
5 denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por otra parte al señora **MARIA**
6 **TULMIRA PICO PALMA**, con cédula de ciudadanía número, uno, tres, cero,
7 dos, seis, nueve, tres, siete, dos, cuatro, mayor de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, estado civil soltera, de paso por esta ciudad de Manta por sus
9 propios derechos.- Los comparecientes se encuentran legalmente
10 capacitados cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quienes
11 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
12 identificación, y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a
13 los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
14 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y
15 obtener los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que
16 se adjuntan como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes
17 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de
18 "**CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE**
19 **DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**", así como
20 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
21 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial,
22 ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
23 minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase
24 insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y**
25 **TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**,
26 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-**
27 Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR**
28 **INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 UTILIDAD PUBLICA el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño **ALCALDE**
2 **DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON**
3 **MANTA**, a quien en adelante se le denominará " **LA MUNICIPALIDAD** "; y ,
4 por otra parte la señora **MARIA TULMIRA PICO PALMA**, portadora de la
5 cédula de ciudadanía No. 130269372-4, a quien en adelante se le
6 denominará para efectos del presente instrumento "**LA EXPROPIADA**", a fin
7 de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de
8 Dominio por declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para
9 suscribir el presente convenio. **ANTECEDENTES:** 1.-Con fecha 30 de enero
10 del año 2017, el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño, **ALCALDE DEL**
11 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**
12 **CANTON MANTA**, dicta RESOLUCIÓN NO.003-ALC-M-JOZC-2017, donde
13 Resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y
14 ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora María
15 Tulmira Pico Palma que comprende el área afectada de 200,00m2, para la
16 construcción de un muro de gaviones ubicado en el Barrio La Paz de la
17 parroquia Tarquí del Cantón Manta, signado con clave catastral No.
18 3072808000 que comprende las siguientes medidas y linderos; por el frente;
19 8,00ml.- lindera con calle publica; por atrás; 8,00ml.- lindera con lote No. 2;
20 costado derecho; 25,00ml.-lindera con lote 3, costado izquierdo; 25,00ml.-
21 lote No. 6,7y8.-Area total; 200,00m2,lote 04, manzana E, sitio Mazato- 2.-
22 Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la
23 Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastro, esto es, el valor de
24 USD \$ 35.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada
25 mediante la Partida presupuestaria No.
26 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01" TERRENOS", tal como lo certifica el
27 informe de la Dirección Financiera Municipal.- 3.- Que la Dirección Municipal
28 de avalúos, catastro y registros bloquee en el sistema Catastral la clave a





1 efectuarse, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.-
2 4.- De conformidad a lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso
3 de que el predio a afectarse esta con deudas pendientes; del valor a pagar
4 se descontaran los impuestos . Tasas y contribuciones especiales que el
5 titular del predio este adeudando al momento de la expropiación. 2. -
6 Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad del 04 de septiembre
7 del 1995, La señora Pico Palma María Tulumira, es propietaria de un lote de
8 terreno signado con el número cuatro de la manzana E, ubicado en el sitio
9 Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene las siguientes
10 medidas y linderos : Frente: 08,00 metros y calle publica; atrás, 08,00 metros
11 y lote -# 2, costado derecho, 25,00metros y lote 3, costado izquierdo,25 con
12 lotes 6,7 y 8 con una Superficie total de 200 metros cuadrados. 3. -Mediante
13 memorando No. 026I-CVDM-DFM-2017, de fecha 20 de enero de 2017, la
14 Sra. Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa
15 certificación presupuestaria No. 12 de fecha 19 de enero de 2017, que
16 certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe
17 disponibilidad presupuestarla en la siguiente partida No.
18 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS" \$ 7.000.oo. Para la
19 declaratoria de utilidad pública de un bien inmueble ubicado en el barrio La
20 paz que fue afectado por la Construcción de un muro de gaviones de
21 propiedad de la señora Maira Tulumira Pico Palma, con un área total de
22 200m2 y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 35,00 de acuerdo a la
23 ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano. En su
24 calidad de legítima propietaria afectada, acepta esta resolución, solicitando
25 se les cancele el valor lo más pronto posible, señalando para que se
26 deposite los valores en la Cuenta de Ahorro No. 4-00849388-1, de
27 Banecuador. Para lo cual adjunta copia de la libreta de ahorros. 4. - Con
28 fecha 17 de febrero del 2017, la señora MARIA TULMIRA PICO PALMA,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 envía comunicación al ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del
2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde
3 manifiesta que ha sido notificada con la Resolución No. 003-ALC-M-JEB-
4 2013, donde se le declara de utilidad Pública con fines de expropiación y
5 ocupación inmediata un terreno de 200m², ubicado en el Barrio La Paz de
6 la parroquia Tarquí del Cantón para la construcción de un muro de gaviones,
7 por lo que está de acuerdo con el valor a cancelar por la expropiación, para
8 lo cual señala cuenta de ahorro No. 4-00849388-1 de Banecuador, donde se
9 solicita se transfieran los valores correspondientes. 5. -Mediante Memorando
10 No. 1933-SM-(E)-PGL, del 17 de Abril del 2017, la señora Patricia González
11 López; Secretaria Municipal (E) hace conocer a la Dirección de Gestión
12 Jurídica que por disposición del señor Alcalde, sírvase realizar el trámite
13 pertinente sobre la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en
14 el sitio Mazato, calle 304 y av. 204 de la parroquia Tarquí, por la
15 construcción de muros de gaviones. TERCERA: **NORMAS**
16 **CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCIÓN DE**
17 **LA REPÚBLICA: El artículo 264.-** de la Constitución de la República Los
18 Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin
19 perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo
20 cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial,
21 de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y
22 parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el
23 Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo
24 en el Cantón. **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,**
25 **AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 60.-** Atribuciones del
26 alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la
27 representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la
28 representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer





1 de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo
2 descentralizado municipal; c) Suscribir contratos, convenios e instrumentos
3 que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de
4 acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el
5 patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y
6 casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; d)
7 Resolver los reclamos administrativos que te corresponden **Artículo 446.-**
8 **Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social,
9 propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo
10 sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales,
11 provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o
12 interés social, podrán declarar al expropiación de bienes, previa justa
13 valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo
14 tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto
15 programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de
16 los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las
17 obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo
18 descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. **Artículo 452.-**
19 **Forma de pago.-** La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir
20 acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con
21 bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos
22 semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se
23 descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté
24 adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que
25 afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se
26 podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen
27 los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **CUARTA:**
28 **OBJETO - CONVENIO DE PAGO:** Con los antecedentes expuestos las





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de
2 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el
3 presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio,
4 mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 1. -La Sra. María Tulmira
5 Pico Palma por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno
6 Municipal de Manta, la superficie total de 200.00m², y que corresponde de
7 acuerdo a la RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 003-ALC-M-JOZC-
8 2017, del 30 de enero del año 2017. 2. - La Sra. María Tulmira Pico Palma
9 por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada
10 de terreno de 200.00m², y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION
11 DE EXPROPIACION No. 003-ALC-M-JOZC- 2017, del 30 de enero del año
12 2017. QUINTA. COMPROMISO: La Sra. María Tulmira Pico Palma, por
13 medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio
14 de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Paz de la Ciudad de Manta,
15 realizan la entrega del área de terreno de 200,00m², ya que presenta una
16 afectación del área total que representa el 100% del área, y acepta lo
17 expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que
18 queda indemnizada, por la afectación de su predio a entera satisfacción por
19 parte del Gobierno Municipal de Manta y, se compromete a no reclamar en
20 el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran
21 formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni
22 acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del
23 Gobierno Municipal de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por
24 concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de
25 Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante
26 transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor
27 antes referido será depositado a favor de la Señora María Tulmira Pico
28 Palma, en la Cuenta Ahorro No 4-00849388-1 Banecuador, perteneciente a





1 la señora María Tulmira Pico Palma. **SEPTIMA. PARTIDA**
2 **PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida
3 presupuestaria No. 01.02.T2.10.84001.000.000.0.002.01 "TERRENOS",
4 para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización
5 por la afectación de este bien inmueble. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA:**
6 El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente
7 convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como
8 consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno.
9 Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo
10 acordado. **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la
11 suma de US\$7.000, 00 (siete mil dólares con 00/100 centavos). **DECIMA:**
12 **VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de
13 su suscripción. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las
14 partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente
15 convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a
16 los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de
17 incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
18 Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes:
19 Nombramientos del Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta;
20 Copia de cédula de ciudadanía y votación; Resolución partida
21 presupuestaria No. 01.02.T2.10.84001.000.000.0.002.01 "TERRENOS";
22 Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento
23 Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos
24 habilitantes; Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. **DECIMA**
25 **TERCERA: LA DE ESTILO:** Señor Notario se servirá insertar las demás
26 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ
27 LA MINUTA) que queda elevada a escritura pública, minuta que se
28 encuentra firmada por la Abogada Verónica Macías Vélez con matrícula





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



8157

Ficha Registral Bien Inmueble
53412

Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-17000837, certifico hasta el día de hoy 23/03/2017 9:54:58, la Ficha Registral Número 53412

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: martes, 29 de septiembre de 2015 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el numero cuatro de la manzana E, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente en ocho metros con calle publica, por atrás en ocho metros con lote numero dos. por el costado derecho en veinticinco metros con lote numero tres y por el costado izquierdo en veinticinco metros con lotes numero seis y siete y ocho, con una superficie total de doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial / Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1199 04/sep/1995	796 / 797
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	252 20/mar/2017	910 / 918

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 04 de septiembre de 1995 Número de Inscripción: 1199 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2827 Folio Inicial: 796
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 797
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de julio de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el numero cuatro de la manzana E, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente en ocho metros con calle publica, por atrás en ocho metros con lote numero dos. por el costado derecho en veinticinco metros con lote numero tres y por el costado izquierdo en veinticinco metros con lotes numero seis y siete y ocho, con una superficie total de doscientos metros cuadrados,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000045491	PICO PALMA MARIA TULMIRA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1800336701	ESPINEL VERDUGA DANIEL ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	325	28/feb/1989	957	958

Registro de : **PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

Certificación impresa por : laura_tigua

Ficha Registral: 53412

jueves, 23 de marzo de 2017 9:54



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

23 MAR 2017
Pag. 1 de 2





Inscrito el : lunes, 20 de marzo de 2017
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de febrero de 2017
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 252
 Número de Repertorio: 1736
 Folio Inicial: 910
 Folio Final: 918

a.- Observaciones:
 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 200,00 M2. Of. No. 259-SM-E-PGL. Manta, Febrero 15 del 2017 Solo deja copia Archivo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	800000000045491	PICO PALMA MARIA TULMIRA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
EXPROPIADOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA			

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:54:58 del jueves, 23 de marzo de 2017

A petición de: GAD MUNICIPAL MANTA

Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
 1306357128
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 23 MAR. 2017





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17008157, certifico hasta el día de hoy 27/04/2017 15:11:21, la Ficha Registral Número 53412.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: martes, 29 de septiembre de 2015 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el numero cuatro de la manzana E, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente en ocho metros con calle pública, por atras en ocho metros con lote numero dos. por el costado derecho en veinticinco metros con lote numero tres y por el costado izquierdo en veinticinco metros con lotes numero seis y siete y ocho, con una superficie total de doscientos metros cuadrados.SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1199	04/sep./1995	796	797
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	252	20/mar./2017	910	918

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 04 de septiembre de 1995 Número de Inscripción: 1199 Tomo: I
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2827 Folio Inicial: 796
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 797
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de julio de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el numero cuatro de la manzana E, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente en ocho metros con clale pública, por atras en ocho metros con lote numero dos. por el costado derecho en veinticinco metros con lote numero tres y por el costado izquierdo en veinticinco metros con lotes numero seis y siete y ocho, con una superficie total de doscientos metros cuadrados,

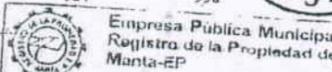
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302693724	PICO PALMA MARIA TULMIRA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1800336701	ESPINEL VERDUGA DANIEL ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	325	28/feb./1989	957	958

Registro de : **PROHIBICIONES**





JUDICIALES Y LEGALES
[2 / 2] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el: lunes, 20 de marzo de 2017
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 252
 Número de Repertorio: 1736



Folio Inicial: 910
 Folio Final: 918

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de febrero de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:
 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 200,00 M2. Of. No. 259-SM-E-PGL. Manta, Febrero 15 del 2017 Solo deja copia Archivo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	1302693724	PICO PALMA MARIA TULMIRA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:11:21 del jueves, 27 de abril de 2017

A petición de: PICO PALMA MARIA TULMIRA

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302073950

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

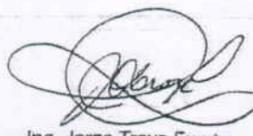
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-023-11970



174-023-11970



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 08:25:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGALACION

130207395-0

CIUDADANA
ZAMBRANO CEDENO
JORGE ORLEY

MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1957-07-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO
ANA MARIA SUAREZ LOPEZ

SUPERIOR INGENIERO

ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

MANTA
2913-03-12
2025-03-12

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

099 JUNTA 099

089-277 NUMERO

1302073950 Cedula

ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY
APELLIDOS Y NOMBRE

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130269372-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICO PALMA MARIA TULMIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PICO ACOSTA VERSIMO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALMA SANCHEZ OLGA CARMELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2015-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-17

DIRECTOR GENERAL MARIA PICO PALMA



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA NO.

010-242 NUMERO

1302693724 CEDULA

PICO PALMA MARIA TULMIRA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MONTECRISTI CANTON

LEONIDAS PROANO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA 1




CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Justicia R.
PRESIDENTE DE LA JRV

Maria Pico Palma

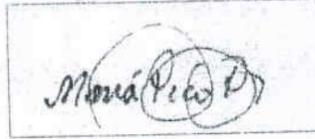


DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas utiles, reversos son iguales a su original.

Manta. 02 MAY 2017

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302693724

Nombres del ciudadano: PICO PALMA MARIA TULMIRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PICO ACOSTA VERSIMO SEGUNDO

Nombres de la madre: PALMA SANCHEZ OLGA CARMELINA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-023-11943



171-023-11943

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 08:23:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





COLEGIO DEL DOMINIO



Que son proclamados los resultados definitivos de las Elecciones
Comunales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral
1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en
concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de
Transición y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica
Tribunales Primarios de la Ley Orgánica Electoral y de Organización
Política de la República del Ecuador Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manta

Conjunta a

Zambrano Cedeno Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manta

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de
mayo de 2018

Emplazado, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ingl. Alex Zambrano Becerra
PRESIDENTE

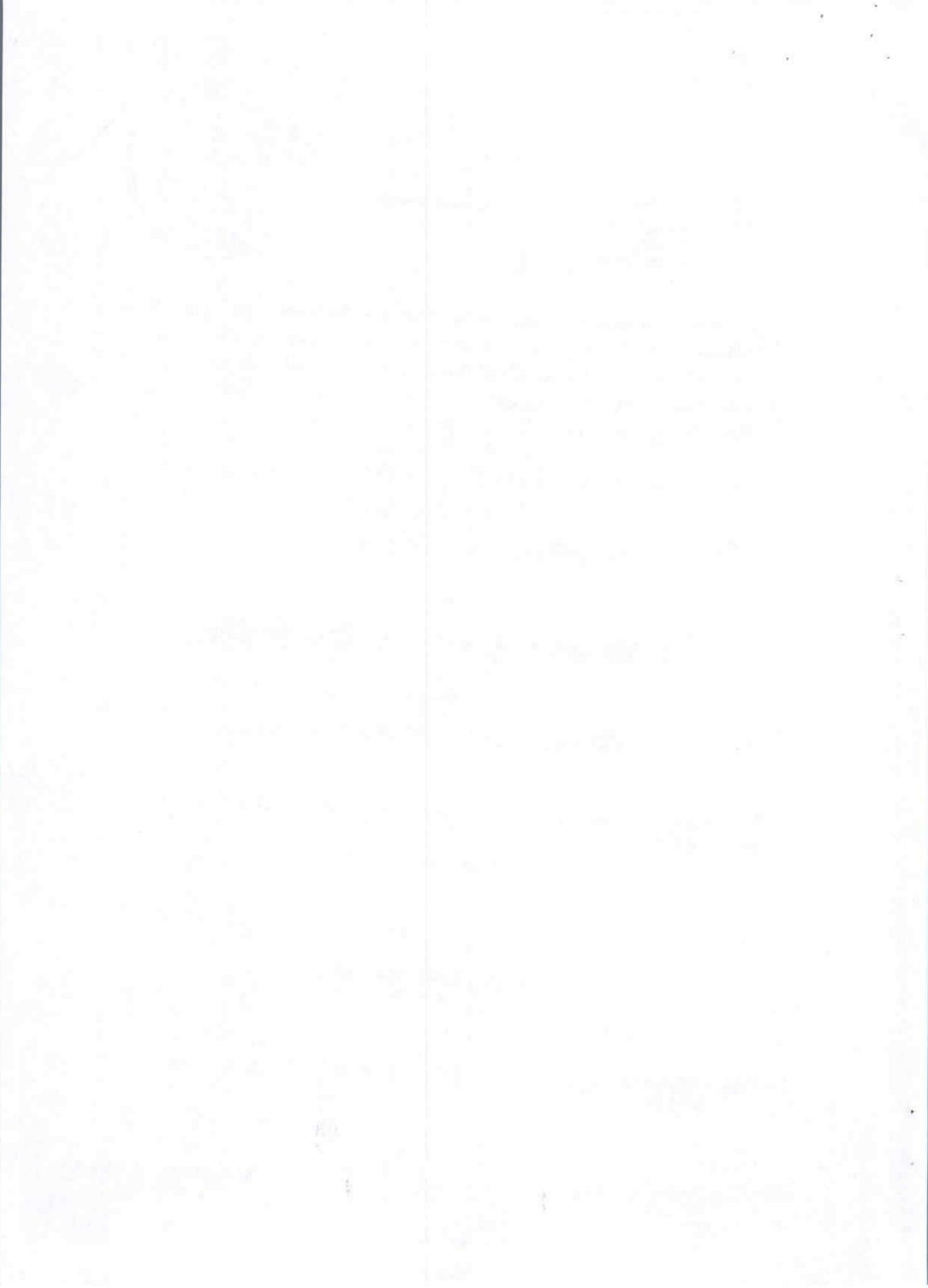
Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICERESIDENTE

Ingl. M. No. Rosaura Pacheco de Latorre
VOCALES

Leda Laura Roca Peralta
VOCALES

Ing. Richard Alvarado







ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION
No. 003-ALC-M-JOZC-2017.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibidem señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 241 ibidem, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 264 ibidem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que el Artículo. 5.-DEL COOTAD.- señala: "La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 54 del COOTAD, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No.03-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA TARQUI- MANTA
ELABORADO-ABG. MAIDA SANTANA C.

Página 1





Que, el artículo 55 del COOTAD, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 57 del COOTAD, señala: "Al Concejo municipal le corresponde: ... l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, n) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicen en la materia.

Que, el artículo 129 del COOTAD, señala: "Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

Que, el artículo 364 del COOTAD, señala: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el artículo 366 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley...";

Que, el Artículo 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No.03-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA TARQUI- MANTA
ELABORADO-ABG. MAIDA SANTANA C.





Manta



Que, el art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio....."

Que el art. 452 del COOTAD, señala en su párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa";

Que, Mediante oficio No. 127-LCM-DPOT, de fecha 23 de Agosto del 2016, la Econ. Liliana Cedeño Macías Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces: informa, mediante oficio enviado a Alcaldía suscrito por la Sra. María Tulmira Pico Palma, emitido el 11 de diciembre del año 2015, en la cual detalla lo siguiente: "Por cuanto hace 18 años las lluvias arrasaron con su vivienda que yo había construido, mi propiedad se encontraba ubicada en el Barrio La Paz en la parte posterior de la Escuela Fiscal "Umiña", y desde entonces me vi obligada salir de mi casa, ya que no quedo nada y no tengo en que vivir, mi terreno se vio afectado ya que el cauce del rio burro sufrió un ensanchamiento y en la actualidad esos predios no existen porque han construido muro de gaviones, además por las lluvias de a poco se ha ido derrumbando, por lo que solicita que se me indemnice ya que hasta la presente fecha no tengo donde vivir y mantengo deuda por los impuestos que ha generado hasta la presente fecha, además si se me indemniza se haría un cruce de cuentas porque debo impuestos predios y no tengo dinero para poder cancelar". Según inspección realizada en el sitio, y por indicaciones de la parte interesada, nos ubicamos en el Barrio La Paz en un sector del canal por donde transita el rio burro, donde se nos indicó que el predio en mención estaba situado en el margen del cauce, el mismo que debido al ensanchamiento de este afluente, se encuentra afectado.

Según información obtenida por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro, se ha podido determinar que este terreno está identificado como el lote 4 de la manzana E del Sitio Mazato, Parroquia Tarquí, ubicado en la calle 304 y avenida 204, con código catastral No. 3072808000 a nombra de la Sra. María Tulmira Pico Palma, cuyas medidas y linderos son: por el frente, 8,00 metros lindera con calle pública, por atrás, 8,00m.-lindera con lote No. 2, por el costado derecho, 25,00 metros lindera con lote No. 3, y por el costado izquierdo, 25,00 metros, lindera con lotes 6, 7 y 8. La Dirección de Planeamiento Urbano otorgó el 26 de Agosto del 2015, una Certificación de medidas y linderos de dicho lote, informando que se constató que esta propiedad se haya afectado por el encausamiento del Río Burro y su área de protección no existiendo área útil. Con lo antes expuesto, se concluye que dicho predio ha sido afectada en su totalidad por el encausamiento del Río Burro, en la actualidad se observan que se han realizado trabajos de protección de los márgenes, mediante muros de gaviones y piedra escollera. Sobre el petitorio de la Sra. María Tulmira Pico Palma, de realizar un cruce de cuentas, por la deuda predial que ha generado el terreno, con una posible indemnización por la afectación del bien.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROIACION No.03-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA TARQUI- MANTA- ELABORADO-ABG: MAIDA SANTANA C.

Página 3

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta





Que, Mediante Oficio No. 0828-DACR-JCM-GAD-M, de fecha Septiembre 22 del 2016, el Sr. Javier Cevallos Morejón Director de Avalúos, Catastros y Registros (E), informa: En contestación al memorando 3804-SM-E-PGL de Secretaría General, trámite 15136, y por disposición del Señor Alcalde, referente a la comunicación suscrita por la Sra. María Pico Palma, quien comunica ha sido afectado su terreno ubicado en el Barrio La Paz, informa: Con fecha 04 de Agosto del 2016 memorando No. 0488-DACR-JCM-GAD-M, se dio contestación al Departamento Jurídico referente al memorando No. 10627 Ruta de documento 15136 y mediante solicitud suscrita por la Sra. María Tulumira Pico Palma con cédula de Identidad No. 130269372-4 quien detallaba lo siguiente: "...Por cuanto hace 18 años las lluvias arrasaron con mi vivienda que yo había construido, mi propiedad se encontraba ubicada en el Barrio La Paz en la parte posterior de la Escuela Fiscal "Umiña" y desde entonces me vi obligada a salir de mi casa, ya que no quedó nada y no tengo en que vivir, mi terreno quedó afectado ya que el cauce del río burro sufrió un ensanchamiento y en la actualidad esos predios no existen porque han construido muros de gaviones, además por las lluvias poco a poco se ha ido derrumbando, por lo que solicita que se me indemnice, ya que hasta la presente fecha no tengo donde vivir y mantengo deuda por los impuestos que ha generado hasta la presente fecha....".." ante lo cual le informo:

Este terreno está identificado como el lote 4 de la manzana E del sitio Mazato, Parroquia Tarquí, ubicado en la calle 304 y Avenida 204, con código catastral No. 3072808000.-el valor por m2 del suelo que corresponde al Bienio 2016-2017, es de \$ 35.000 dólares cada metro cuadrado.-Las medidas y linderos del lote 4, manzana E, sitio Mazato son las siguientes: Frente, 8,00m.-lindera con calle pública; atrás, 8,00m.-lindera con lote No. 2; costado derecho, 25,00m.-lindera con lote No. 3; costado izquierdo, 25,00m.-lote No. 6, 7 y 8.-con un área total de 200,00m2.- Por lo expuesto informamos que el lote 4 de la manzana E de la Urbanización Mazato, en la actualidad se encuentra afectado en su totalidad por el cauce del Río Burro, la construcción del muro de gaviones; y su respectiva área de protección.-Cabe mencionar que el predio se encuentra registrado en los archivos del Catastro Municipal a nombre de la Sra. María Tulumira Pico Palma, y ha estado generando deuda por concepto de pago de predios y hasta la presente fecha no se ha cancelado la respectiva indemnización por la afectación del bien.

Que, Mediante Oficio No. 01335-SADP-DOPM de fecha Octubre 26 del 2016, la Arq. Sara Delgado Palma Directora de Obras Públicas (E), emite informe: anexa el informe Técnico de legalización elaborado por el Señor Yuber Ortega Molina Técnico de Fiscalización, informa: de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. María Tulumira Pico Palma, pudimos constatar que donde señala existió un terreno está identificado como el lote 4 de la manzana E del sitio Mazato, Parroquia Tarquí, ubicado en la calle 304, y Avenida 204, donde ahora existe el encauzamiento de río Burro.-LOTE UBICACIÓN: La Paz, Parroquia Tarquí, Cantón Manta.-Código Catastral: 3072808000, medidas y linderos según escrituras: por el frente, 8,00ml.-lindera con calle pública; por atrás, 8,00ml.-lindera con lote No. 2; costado derecho, 25,00ml.-lindera con lote No. 3, costado izquierdo, 25,00ml.-lote No. 6, 7 y 8.-Área total: 200,00m2.-cabe mencionar que el predio se encuentra registrado en los archivos del Catastro Municipal a nombre de la Sra. María Tulumira Pico Palma, y ha estado generando deuda por concepto de pagos de predios y hasta la presente fecha no se ha cancelado la respectiva indemnización por la afectación del bien.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No.03-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA TARQUI- MANTÁ-
ELABORADO-ABG. MAIDA SANTANA C.





Que, Mediante memorando No. 0261-CVDM-DFM-2017, de fecha 30 de Enero de 2017, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 12, de fecha 19 de Enero de 2017, que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico Fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.02.T2.10.840301.000.000.00201 "TERRENOS" \$ 7.000.00. Para la declaratoria de utilidad pública de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Paz que fue afectado por la construcción de un muro de gaviones de propiedad de la Sra. María Tulmira Pico Palma, con un área total de 200m² y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 35,00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano.

Que, con fecha 23 de Enero de 2017, mediante memorando No. 59 -DGJ- AAV- 2017, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por la Señora María Tulmira Pico Palma, en los siguientes términos: " Por cuanto de los informes emitidos por las Direcciones Municipales se ha determinado que es factible lo solicitado por la Sra. María Tulmira Pico Palma, en el sentido de declarar de utilidad pública con fines de expropiación un predio ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, en la calle 304 y avenida 204, por la construcción de muro de gaviones y piedra de escollera, en un área de 200,00m², por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Deseentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 200,00m² con clave catastral No. 3072808000, de propiedad de la Señora María Tulmira Pico Palma, para la construcción de muros de gaviones y piedra de escollera, acogiendo los informes emitidos por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos, Catastros, Financiera y Asesoría Jurídica.-

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 3072808000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

TERCERO.- En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular de predio este adeudando al momento de la expropiación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No.03-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA TARQUI-MANTA-
ELABORADO-ABG. MAIDA SANTANA C. Página 5



GAD Manta



QUINTO.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.-



[Firma manuscrita]
ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DEL GADM C- MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No.03-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA TARQUI- MANTA- ELABORADO-ABG. MAIDA SANTANA C. Página 6

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](#) | [@MunicipioManta](#)



MEMORANDO
DIRECCION DE GESTION JURIDICA
No. 59- DL- AAGV-2017.



DE: Dr. Arturo Acuña Villamar.-**PROCURADOR SÍNDICO (S).**
PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- **ALCALDE DE MANTA.**
ASUNTO: En el texto
FECHA: Manta, Enero 23 de 2017.

Atendiendo Rufa de documento No. 5152-SM-S-OFP, trámite No. 15136, referente a la comunicación suscrita por la Sra. María Tulmira Pico Palma, con respecto a la afectación de su terreno ubicado en el Barrio La Paz, por la construcción de muro de gaviones, a usted informo:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la Señora María Tulmira Pico Palma manifiesta que desde 18 años las lluvias arrasaron con su vivienda que había construido, su propiedad se encontraba ubicada en el Barrio La Paz en la parte posterior de la Escuela Fiscal "Umiña" y desde entonces se vio obligada salir de la casa, ya que no quedó nada y no tiene en que vivir, el terreno se vio afectada, ya que el cauce del río burro sufrió un ensanchamiento y en la actualidad esos predios no existen porque han construido muro de gaviones, además por las lluvias de a poco se ha ido derrumbado, por lo que solicita que se le indemnice ya que hasta la presente fecha no tiene donde vivir y mantiene deuda por los impuestos que ha generado hasta la presente fecha, además si se le indemniza se haría un cruce de cuentas porque debe impuestos, predios y no tiene dinero para poder cancelar.

INFORME DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Mediante oficio No. 127-LCM-DPOT, de fecha 23 de Agosto del 2016, la Econ. Liliana Cedeño Macías Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces: informa, mediante oficio enviado a Alcaldía suscrito por la Sra. María Tulmira Pico Palma, emitido el 11 de diciembre del año 2015, en la cual detalla lo siguiente: "Por cuanto hace 18 años las lluvias arrasaron con su vivienda que yo había construido, mi propiedad se encontraba ubicada en el Barrio La Paz en la parte posterior de la Escuela Fiscal "Umiña", y desde entonces me vi obligada salir de mi casa, ya que no quedo nada y no tengo en que vivir, mi terreno se vio afectado ya que el cauce del río burro sufrió un ensanchamiento y en la actualidad esos predios no existen porque han construido muro de gaviones, además por las lluvias de a poco se ha ido derrumbando, por lo que solicita que se me indemnice ya que hasta la presente fecha no tengo donde vivir y mantengo deuda por los impuestos que ha generado hasta la presente fecha, además si se me indemniza se haría un cruce de cuentas porque debo impuestos predios y no tengo dinero para poder cancelar".

Según Inspección realizada en el sitio, y por indicaciones de la parte interesada, nos ubicamos en el Barrio La Paz en un sector del canal por donde transita el río burro, donde se nos indicó que el predio en mención estaba situado en el margen del cauce, el mismo que debido al ensanchamiento de este afluente, se encuentra afectado.

Según información obtenida por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro, se ha podido determinar que este terreno esta identificado como el lote 4 de la manzana E del Sitio Mazato, Parroquia Tarqui, ubicada en la calle 304 y avenida 204, con código catastral No. 3072808000 a nombre de la Sra. María Tulmira Pico Palma, cuyas medidas y linderos son: por el frente, 8,00 metros lindera con calle pública, por atrás 8,00m.-lindera con lote No. 2, por el costado derecho, 25,00 metros lindera con lote No.





...y por el costado izquierdo, 25,00 metros, lindera con lotes 6, 7 y 8. La Dirección de Planeamiento Urbano otorgó el 26 de Agosto del 2015, una Certificación de medidas y linderos de dicho lote, informando que se constató que esta propiedad se haya afectado por el encausamiento del Río Burro y su área de protección no existiendo área útil. Con lo antes expuesto, se concluye que dicho predio ha sido afectado en su totalidad por el encausamiento del Río Burro, en la actualidad se observan que se han realizado trabajos de protección de los márgenes, mediante muros de gaviones y piedra escollera. Sobre el petitorio de la Sra. María Tulmira Pico Palma, de realizar un cruce de cuentas, por la deuda predial que ha generado el terreno, con una posible indemnización por la afectación del bien.

INFORME DE LA DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS:

Mediante Oficio No. 0828-DACR-JCM-GAD-M, de fecha Septiembre 22 del 2016, el Sr. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registros (E), informa: En contestación al memorando 3804-SM-E-PGL de Secretaría General, trámite 15136, y por disposición del Señor Alcalde, referente a la comunicación suscrita por la Sra. María Pico Palma, quien comunica ha sido afectado su terreno ubicado en el Barrio La Paz, informa: Con fecha 04 de Agosto del 2016 memorando No. 0488-DACR-JCM-GAD-M, se dio contestación al Departamento Jurídico referente al memorando No. 10627 Ruta de documento 15136 y mediante solicitud suscrita por la Sra. María Tulmira Pico Palma con cédula de Identidad No. 130269372-4 quien detallaba lo siguiente: "...Por cuanto hace 18 años las lluvias arrasaron con mi vivienda que yo había construido, mi propiedad se encontraba ubicada en el Barrio La Paz en la parte posterior de la Escuela Fiscal "Umiña" y desde entonces me vi obligada a salir de mi casa, ya que no quedó nada y no tengo en que vivir, mi terreno quedó afectado ya que el cauce del río burro sufrió un ensanchamiento y en la actualidad esos predios no existen porque han construido muros de gaviones, además por las lluvias poco a poco se ha ido derrumbando, por lo que solicito que se me indemnice, ya que hasta la presente fecha no tengo donde vivir y mantengo deuda por los impuestos que ha generado hasta la presente fecha..." ante lo cual le informo:

Este terreno está identificado como el lote 4 de la manzana E del sitio Mazato, Parroquia Tarquí, ubicado en la calle 304 y Avenida 204, con código catastral No. 3072808000.-el valor por m2 del suelo que corresponde al Bienio 2016-2017, es de \$ 35.000 dólares cada metro cuadrado.-Las medidas y linderos del lote 4, manzana E, sitio Mazato son las siguientes: Frente, 8,00m.-lindera con calle pública; atrás, 8,00m.-lindera con lote No. 2; costado derecho, 25,00m.-lindera con lote No. 3; costado izquierdo, 25,00m.-lote No. 6, 7 y 8.-con un área total de 200,00m2.- Por lo expuesto informamos que el lote 4 de la manzana E de la Urbanización Mazato, en la actualidad se encuentra afectado en su totalidad por el cauce del Río Burro, la construcción del muro de gaviones; y su respectiva área de protección.-Cabe mencionar que el predio se encuentra registrado en los archivos del Catastro Municipal a nombre de la Sra. María Tulmira Pico Palma, y ha estado generando deuda por concepto de pago de predios y hasta la presente fecha no se ha cancelado la respectiva indemnización por la afectación del bien.

INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS:

Mediante Oficio No. 01335-SADP-DOPM de fecha Octubre 26 del 2016, la Arq. Sara Delgado Palma Directora de Obras Públicas (E), emite informe: anexa el informe Técnico de legalización elaborado por el Señor Yuber Ortega Molina Técnico de Fiscalización, informa: de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. María Tulmira Pico Palma, pudimos constatar que donde señala existió un terreno esta identificado como el lote 4 de la manzana E del sitio Mazato, Parroquia Tarquí, ubicado en la calle 304, y Avenida 204, donde ahora existe el encausamiento de río Burro.-LOTE UBICACIÓN: La Paz, Parroquia Tarquí, Cantón Manta.-Código



del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

Art. 449.- Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

Art. 452.- Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."



3.3.- Código de Procedimiento Civil.-

Art. 783.- La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

CRITERIO LEGAL:

En virtud de lo expuesto, acogiendo los informes de las Direcciones técnicas Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, catastros y Registros, Obras Públicas; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la construcción de un muro de gaviones. Usted señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta; y, al amparo de lo que señala el Artículo 447 del COOTAD, proceda a dictar resolución Administrativa, en los siguientes términos:

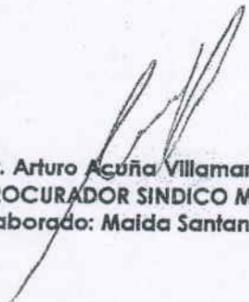
Primero: Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora María Tilmira Pico Palma, que comprende el área de 200,00m², para la construcción de un muro de gaviones ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 3072808000, que comprende las siguientes medidas y linderos: por el frente; 8,00ml.-lindera con calle pública; por atrás, 8,00ml.-lindera con lote No. 2; costado derecho, 25,00ml.-lindera con lote No. 3, costado izquierdo, 25,00ml.-lote No. 6, 7 y 8.-Área total: 200,00m², lote 04, manzana E, sitio Mazato.

Segundo: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 35.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal.

Tercero: Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral a afectarse, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

Cuarto: De conformidad a lo que establece el Art.452 del COOTAD, si es el caso de que el predio a afectarse esta con deudas pendientes; del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.

Atentamente,


Dr. Arturo Acuña Villamar
PROCURADOR SINDICO MCPAL (e)
Elaborado: Maida Santana





MEMORANDO
No.- 0261-CVDM-DFM-(E)-2017

PARA: Dr. Arturo Acuña Villamar
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E)

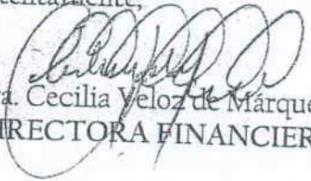
DE: Sra. Cecilia Veloz de Márquez DIRECTORA FINANCIERA (E)

FECHA: 20 de Enero del 2017

A la presente, sírvase encontrar la Certificación Presupuestaria No. 12, correspondiente para el pago de expropiación por la afectación de terreno ubicado en el Barrio La Paz, por la construcción de muro de gaviones de propiedad de la Señora María Tulumira Pico Palma, con el fin de dar contestación a lo solicitado por usted mediante memorando no. 40-A-A-V-2017.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,


Sra. Cecilia Veloz de Márquez
DIRECTORA FINANCIERO MCPAL (E)

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECEBIDO
Fecha: Enero 20/17 hora: 15h26
Ana del...



Fecha: 19/01/2017
 Responsable: ACUÑA VILLAMAR MANUEL ARTURO
 Identificación: Cédula 1303959637



Programa: 01 GESTION INSTITUCIONAL
 SubPrograma: 02 NO PERMANENTE
 Proyecto: T2 NO TRIBUTARIOS
 Actividad: 10 ALCALDIA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA			
Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDUM	040-A-A-V-2017	18/01/2017	7,000.00

DETALLE:
 PARA EL PAGO DE EXPROPIACION DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO LA PAZ
 QUE FUE AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE GAVIONES, DE PROPIEDAD DE LA
 SRA. MARIA TULMIRA PICO PALMA

DANES_CEDENO

Partida Presupuestaria	Valor
01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS	7,000.00
Total =>	7,000.00



[Signature]
 Ing. Danes Cedeño
 Elaborado

[Signature]
 Sr. Jefferson Triviño
 Revisado

[Signature]
 Sra. Cecilia Veloz
 Directora Financiera (e)



Oficio N° 0828-DACR-JCM-GAD-M
Manta, 22 de Septiembre del 2016

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA
En su despacho.-

De mi consideración:

En contestación al Memorando 3804-SM-E-PGL de Secretaria General, Tramite 15136, y por disposición del Sr. Alcalde, referente a la comunicación suscrita por la Sra. María Pico Palma, quien comunica ha sido afectado su terreno ubicado en el Barrio La Paz, a fin que se sirva emitir informe al respecto.

Con fecha 04 de agosto del 2016 Memorando N° 0488-DACR-JCM-GAD-M, se dio contestación al Departamento Jurídico referente al Memorando No. 10627, Ruta de Documento 15136, y mediante solicitud suscrita por la Sra. María Tulmira Pico Palma, con cedula de identidad No. 130269372-4 quien detallaba lo siguiente: "... Por cuanto hace 18 años las lluvias arrasaron con mi vivienda que yo había construido, mi propiedad se encontraba ubicada en el Barrio La Paz en la parte posterior de la Escuela Fiscal "Umña" y desde entonces me vi obligada a salir de mi casa, ya que no quedó nada y no tengo nada y no tengo en que vivir, mi terreno quedó afectado ya que el cauce del Rio Burro sufrió un ensanchamiento y en la actualidad esos predios no existen porque han construido muros de gaviones, además por las lluvias poco a poco se ha ido derrumbando, por lo que solicito que se me indemnice, ya que hasta la presente fecha no tengo donde vivir y mantengo deuda por los impuestos que ha generado hasta la presente fecha...", ante lo cual le informo:

El terreno está identificado como el Lote 4 de la Manzana E del Sitio Mazato, Parroquia Tarqui, ubicado en la Calle 304 y Avenida 204, con código catastral # 3072808000
El valor por m2 del suelo que corresponde al Bienio 2016-2017 es de \$35.00 dólares cada metro cuadrado.

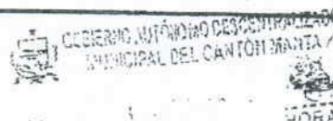
Las medidas y linderos del Lote 04, Manzana E, Sitio Mazato son las siguientes:
Frente: 8.00m. Lindera con Calle Pública
Atrás: 8.00m. Lindera con Lote No. 2.
C. Derecho: 25.00m. Lindera con Lote No. 3.
C. Izquierdo: 25.00m. Lote No. 6, 7y 8
Co un área total de 200.00m2

Por lo expuesto, informamos que el lote 4 de la Manzana E de la Urbanización Mazato, en la actualidad se encuentra afectado en su totalidad por el cauce del Rio Burro, la construcción del muro de gaviones, y su respectiva área de protección.

Cabe mencionar que el predio se encuentra registrado en los archivos del Catastro Municipal a nombre de la Sra. María Tulmira Pico Palma, y ha estado generando deuda por concepto de pago de predios, y hasta la presente fecha no se ha cancelado la respectiva indemnización por la afectación del bien.

Particular que comunico para los fines pertinentes
Atentamente:

Sr. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros (e)
APLM



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.mantagob.ec
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@mantagob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Oficio No 127-LCM-DPOT
Manta, Agosto 23 del 2016

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
En su despacho.-



Estimado Alcalde:

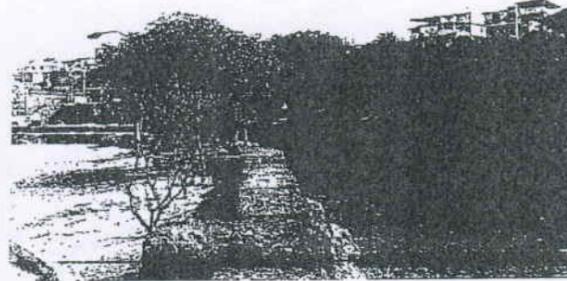
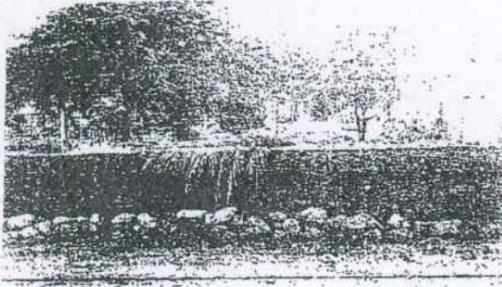
En atención a Comunicación mediante Memorando N°.10627-SM-(E)-PGL, de fecha 31 de Diciembre de 2015 y recibido el 06 de Enero del 2016, suscrito por: S.E. Patricia González, Secretaria Municipal (E). Mediante el cual expresa lo siguiente... "Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación suscrita por la Sra. María Pico Palma, con respecto a la afectación de un terreno de su propiedad ubicado en el Barrio La Paz, por la construcción de muros de gaviones, a fin de que se sirva emitir informe al respecto..."

ANTECEDENTES.

Mediante oficio enviado a Alcaldía suscrito por la Sra. María Tulmira Pico Palma, emitido el 11 de Diciembre del año 2015, en la cual detalla lo siguiente: "Por cuanto hace 18 años las lluvias arrasaron con mi vivienda que yo había construido, mi propiedad se encontraba ubicada en el Barrio La Paz en la parte posterior de la Escuela Fiscal "Umiña", y desde entonces me vi obligada salir de mi casa, ya que no quedo nada y no tengo en que vivir, mi terreno se vio afectado ya que el cauce del río burro sufrió un ensanchamiento y en la actualidad esos predios no existen porque han construido muro de gaviones, además por las lluvias de a poco se ha ido derrumbando, por lo que solicito que se me indemnice ya que hasta la presente fecha no tengo donde vivir y mantengo deuda por los impuestos que ha generado hasta la presente fecha, además si se me indemniza se haría un cruce de cuentas porque debo impuestos predios y no tengo dinero para poder cancelar".

INSPECCIÓN Y ANALISIS.

Según inspección realizada en el sitio, y por indicaciones de la parte interesada, nos ubicamos en el Barrio La Paz en un sector del canal por donde transita el río burro (ver fotos), donde se nos indicó que el predio en mención estaba situado en el margen del cauce, el mismo que debido al ensanchamiento de este afluente, se encuentra afectado.



Según información obtenida por La Dirección de Avalúos, Catastro y Registro, se ha podido determinar que este terreno está identificado como el lote 4 de la manzana E del Sitio Mazato, Parroquia Tarqui, ubicado en la calle 304 y avenida 204, con código catastral # 3072808000 a nombre de la Sra. María Tulmira Pico Palma, cuyas medidas y linderos son: Por el Frente 8,00 metros lindera con calle pública, Por Atrás 8,00 metros lindera con lote # 2, por el Costado Derecho 25,00 metros lindera con lotes # 3, y por el Costado Izquierdo 25,00 metros lindera con lotes 6, 7 y 8.

La Dirección de Planeamiento Urbano otorgó el 26 de Agosto del 2014, una Certificación de medidas y linderos de dicho lote, informando que se constató que esta propiedad se ha visto afectada por el encasamiento del Río Burro y su área de protección, no existiendo área útil.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



CONCLUSIONES:

Con lo antes expuesto, se concluye que dicho predio ha sido afectado en su totalidad por el encausamiento del Río Burro, en la actualidad se observan que se han realizado trabajos de protección de los márgenes, mediante muros de gaviones y piedra escollera.
Sobre el petitorio de la Sra. María Tulumira Pico Palma, de realizar un cruce de cuentas por la deuda predial que ha generado el terreno, con una posible indemnización por la afectación del bien, se sugiere que el Departamento Jurídico Municipal se pronuncie al respecto

Particular que informamos a usted para los fines pertinentes.

[Firma manuscrita]

Eco. Liliana Cedeño Macías
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 05/03/2016 11:46
HORA:
TRAMITE: 15126-2015
SECRETARIA GENERAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000030301

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PICO PALMA MARIA TULMIRA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LT.4 MZ-E SITIO MAZATO CALLE 304 AVE 204
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 27/04/2017 08:13:54
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 26 de julio de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000030302

CONTRIBUCION PREDIAL - 2017

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PICO PALMA MARIA TULMIRA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LT.4 MZ-E SITIO MAZATO CALLE 304 AVE 204
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: \$ 7,854.34
AVALÚO PROPIEDAD: CALLE 304 AV. 204,
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 27/04/2017 08:13:05
FECHA DE PAGO:



IMPUESTO PREDIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
	INTERESES	0.00
	DESCUENTO	0.00
	EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR		\$ 1.18



ORIGINAL: CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

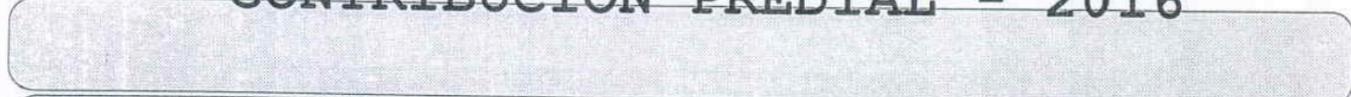
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000030176

911 CONTRIBUCION PREDIAL - 2016



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PICO PALMA MARIA TULMIRA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: LT.4 MZ-E SITIO MAZATO CALLE 304 AVE 204

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: \$ 7,854.34

AVALÚO PROPIEDAD: CALLE 304 AV. 204,

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 27/04/2017 08:13:05

FECHA DE PAGO:



IMPUESTO DESCRIPCIÓN	VALOR
INTERESES	0.16
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 1.34

Dr. Fernando Velazco

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

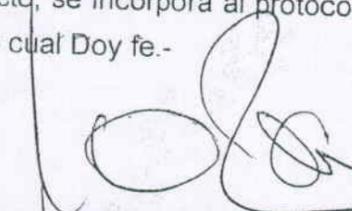


NOTARIA SEXTA DE MANTA

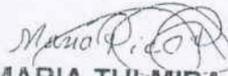
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 profesional número 13-1996-83- F.A.M.- para la celebración y otorgamiento
2 de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
3 requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los compareciente, aquellos
4 se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
5 acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo
6 lo cual Doy fe.-

7
8 
9
10 **ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**
11 **C.C. No. 130207395-0**
12 **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
13 **DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**
14 **Dirección Calle nueve entre avenida dos y tres**



15
16 
17 **MARIA TULMIRA PICO PALMA**
18 **C.C. 130269372-4**
19 **Dirección ciudadela Montalván**
20 **Teléfono 0990454548**



FVC

21
22 
23 **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
24 **NOTARIO**
25 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**



26
27 **RAZON.** Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
28 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...



**ESPACIO
EN
BLANCO**